

## RESOLUCION No. 1002

“ Por medio de la cual se Declara Desierto la Invitación Publica No. 023 de 2022 ”

El Gerente General de Empresas Publicas de Armenia-ESP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en el artículo 22 del Acuerdo 017 de 2015 (Manual de Contratación) y,

### CONSIDERANDO:

1. Que Empresas Publicas de Armenia-ESP, publico en la página web de la entidad los estudios previos, presupuesto oficial, reglas de participación preliminares y cronograma del proceso de selección invitación publica No. 023 de 2022, cuyo objeto es: “REPOSICION ALCANTARILLADO BARRIO GUADUALES DE LA VILLA FASE I”
2. Que al presente proceso los proponentes interesados presentaron observaciones dentro del término establecido para ello, las cuales fueron respondidas por la entidad de acuerdo al cronograma
3. Que mediante Resolución de Gerencia No. 0785 de fecha julio 29 de 2022, se dio apertura al proceso en mención.
4. Que dentro del plazo establecido en el cronograma de la Invitación Publica No. 023 de 2022, para la presentación de ofertas; esto es el día 4 de Agosto de 2022, se recepción oferta de **AUGUSTO TELLEZ AYALA; ORLANDO NICOLAS RIVERA BENJUMEA; GUILLERMO LEON ACERO CASTELLANOS** y **CONSORCIO ALCANTARILLADO DEL QUINDIO 023** conformado por **Andrés Enrique Cardozo Suarez y Hugo Giraldo Parra CONSORCIO REPOSICION 023** conformado por **Construcciones y obras de ingeniería SAS y Construcciones y Obras de Ingeniería FENIX SAS**
5. Que una vez verificados los requisitos generales de participación y realizada la correspondiente evaluación, el comité evaluador presento informe evaluador donde los proponentes Augusto Téllez Ayala se encontraba no habilitado y debía subsanar la documentación faltante con el fin de habilitar la oferta y los proponentes Agosto de 2022, se recepción oferta de **AUGUSTO TELLEZ AYALA; ORLANDO NICOLAS RIVERA BENJUMEA; GUILLERMO LEON ACERO CASTELLANOS** y **CONSORCIO ALCANTARILLADO DEL QUINDIO 023** conformado por **Andrés Enrique Cardozo Suarez y Hugo Giraldo Parra CONSORCIO REPOSICION 023** conformado por **Construcciones y obras de ingeniería SAS y**

**Construcciones y Obras de Ingeniería FENIX SAS**, son rechazadas por encontrarse inmersa dentro de las causales de rechazo establecida en el numeral 6.7 enunciadas en las Reglas de Participación del Proceso.

6. Que el comité evaluador dio traslado al informe evaluador para que se presentaran observación y/o subsanara si hay lugar a ello,
7. Que dentro del termino establecido para observar y/o subsanar establecidos en el cronograma, los proponentes **AUGUSTO TELLEZ AYALA** presenó subsanación de la documentación técnica y financiera requerida y el **CONSORCIO ALCANTARILLADO 023** presentaron subsanación a la documentación técnica y así mismo observación al informe evaluador.
8. Que el comité Evaluador verificó la información presentada por los dos proponentes y dio respuesta a la Observación presentada.
9. Que el proponente **AUGUSTO TELLEZ AYALA** presenta la documentación requerida y el proponente **CONSORCIO ALCANTARILLADO 023** la documentación técnica aportada del personal mínimo requerido no cumple con la totalidad de la experiencia solicitada para participar en el proceso.
10. Que entre la observación presentada por parte del representante Legal Consorcio Alcantarillado 023 manifiesta que los proponentes **ORLANDO NICOLAS RIVERA BENJUMEA** y **AUGUSTO TELLEZ AYALA**, no cumplen con los porcentajes de Dedicación en el AIU y una vez revisado por la parte técnica los porcentajes de dedicación de los proponentes anteriormente mencionados, no corresponden a los valores estipulados en las reglas de participación, por tanto las dos propuestas incurrir en causal de rechazo estipuladas en las reglas de participación del proceso en el numeral 6.7.
11. Que dado a lo anterior los miembros de acuerdo con lo establecido anteriormente, el comité evaluador recomienda al Gerente General **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Invitación Publica No.023, teniendo en cuenta que todas las ofertas presentadas por los proponentes **AUGUSTO TELLEZ AYALA, ORLANDO NICOLAS RIVERA BENJUMEA, CONSORCIO REPOSICION 023, CONSORCIO ALCANTARILLADO 023, GUILLERMO LEON ACERO CASTELLANOS** se encuentran rechazadas, por no cumplir con los requisitos generales de participación.

12. Que por lo anteriormente expuesto el Gerente General de Empresas Públicas de Armenia-ESP, decide acoger las recomendaciones del comité evaluador y

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de selección bajo modalidad de invitación pública No. 23 de 2022, cuyo objeto corresponde a: **REPOSICION ALCANTARILLADO BARRIO GUADUALES DE LA VILLA FASE I”**.

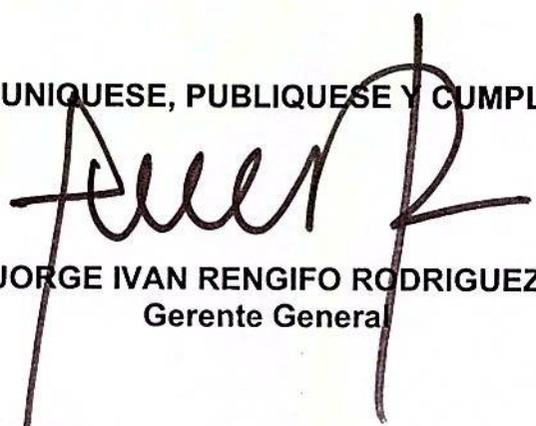
**ARTICULO SEGUNDO:** La presente resolucion se notifica por estrados en audiencia de adjudicación.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el contenido de la presente resolución en la página [www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma procede recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes.

Dada en Armenia, a los 27 SEP 2022

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ**  
Gerente General

Proyecto: Alexandra Soto Agudelo   
Profesional Universitario  
Vo Bo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina   
Dirección Jurídica y Secretaría General  
Juan Carlos Alfaro García – Abogado Asesor